

**HOJA 1 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

Entre los suscritos a saber, **JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.087.069, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado por Resolución No. **20214030015495** del 17 de septiembre de 2021, con Acta de Posesión 023 de del 08 de octubre 2021, y facultado por las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 y 1529 del 8 de noviembre de 2017, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 3 noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, la **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2719 de 30 de agosto de 2006 de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e inscrita el 11 de septiembre de 2006 en la Cámara de Comercio de Bogotá con el número 01077851 del Libro IX, identificada con la Matrícula Mercantil No. 01633563 de 11 de septiembre de 2006 y con el Número Único de Identificación Tributaria, NIT, 900106818-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE MUÑOZ GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.454.071, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, conjuntamente **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir este Otrosí, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, modificada por las Resoluciones Nos. 738 de 17 de mayo de 1988, 116 de 12 de febrero de 1990, 1696 de 4 de diciembre de 1990 y 239 de 18 de febrero de 1991, otorgó una Concesión Portuaria a la sociedad Bavaria S.A. y autorizó la construcción de un muelle privado en jurisdicción de Cartagena, en la zona conocida como "Punta Ahorcazorra", entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos", por un término de veinte (20) años.
2. Que la Dirección General Marítima, DIMAR, por Resolución No. 239 de 18 de febrero de 1991, resolvió "extender" la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 a la sociedad Bavaria S.A., autorizando la construcción de un patio de maniobras de 3.200m<sup>2</sup> y una planta de tratamiento de aguas residuales con extensión de 6.300m<sup>2</sup> en los lotes identificados como B1 y B2, obras que deberían ser ejecutadas en un término de dieciocho (18) meses.
3. Que las sociedades Bavaria S.A., Malterías de Colombia S.A. y Malterías Unidas S.A.<sup>1</sup>, titulares de una Concesión Portuaria otorgada con anterioridad a la expedición de la Ley 1ª de 1991 por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, se acogieron mediante la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994 al régimen y mecanismos de pago previstos en el artículo 39 de dicho estatuto, es decir, homologaron los permisos otorgados con anterioridad a la expedición de la Ley 1ª, reconociendo que la sociedad Bavaria S.A. para todos los efectos legales tiene autorización hasta el 27 de mayo de

<sup>1</sup> La Superintendencia General de Puertos, por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, reconoció: "(...) que las Sociedades BAVARIA S.A., MALTERÍAS DE COLOMBIA S.A. y MALTERÍAS UNIDAS S.A., para todos los efectos legales tiene autorización conjuntamente hasta el 27 de Mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballos, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocido como punta Ahorcazorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección Marítima y Portuaria."

**HOJA 2 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

2006 para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada en la bahía, entre el sector sur de la zona industrial de "Mamonal" y el corregimiento de "Pasacaballos".

4. Que el Ministerio de Transporte en virtud del Decreto 101 de 2000 asumió las competencias que en materia de otorgamiento y administración de contratos de Concesión Portuaria ostentaba la entonces Superintendencia General de Puertos.

5. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, con el objeto de *"planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario."*

6. Que las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del Decreto 2053 de 23 de julio de 2003<sup>2</sup> se encontraban en trámite en el Ministerio de Transporte, fueron trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos, en concordancia con el Decreto 1800 de 2003.

7. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., radicó el 31 de agosto de 2005, ante el entonces Instituto Nacional de Concesiones, INCO, solicitud de Concesión Portuaria anexando solicitud de Autorización Temporal, bajo el número 012703, para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, del complejo portuario construido por BAVARIA S.A., en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por DIMAR según Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986 y homologada por la Superintendencia General de Puertos por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

8. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 277 de 17 de mayo de 2006, aprobó y fijó las condiciones en que se otorgaría una Concesión Portuaria a la Sociedad Bavaria S.A. para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994.

9. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, confirmada por Resolución No. 343 de 12 de junio de 2006, otorgó a la sociedad Bavaria S.A. Autorización Temporal para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, por un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación concedida por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, esto es, hasta el 27 de mayo de 2007<sup>3</sup>, mientras se tramitaba una nueva solicitud de Concesión Portuaria.

<sup>2</sup> El Decreto 2053 de 2003 en su artículo 21 establece: *"Subrogación o cesión de convenios y contratos. (...) Parágrafo. Las solicitudes de concesiones marítimas que a la fecha de publicación del presente decreto se encuentren en trámite en el Ministerio de Transporte, serán trasladadas al Instituto Nacional de Concesiones, INCO, para darle continuidad a los procesos."*

<sup>3</sup> El artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, establece: *"TÉRMINO. La Autorización de Operación (sic) Temporal que se concede por medio de este acto administrativo, se otorga por el término de Un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación de la homologación de que trata la resolución (sic) 1063 del 27 de septiembre de 1994, y perderá su vigencia cuando se otorguen en concesión las zonas de uso público"*

**HOJA 3 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

10. Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, por Resolución No. 697 de 15 de noviembre de 2006<sup>4</sup> otorgó formalmente a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. una Concesión Portuaria para continuar con la ocupación temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos en virtud de la Concesión Portuaria otorgada por Resolución No. 515 de 27 de mayo de 1986, homologada por Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, para la operación de un puerto de servicio privado para el manejo de cargas sueltas y graneles tales como arroz, azúcar, cebada, maíz, trigo y demás productos a granel sólido requeridos para el desarrollo de las actividades propias de las empresas que conformen la sociedad portuaria, por un término de veinte (20) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

11. Que como consecuencia de lo anterior, el Instituto Nacional de Concesiones, INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el 28 de febrero de 2007 con la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 para la ocupación y utilización temporal y exclusiva del muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sector de "Mamonal", en el distrito de Cartagena, por un término de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida contractualmente.

12. Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones, INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

13. Que durante la ejecución del contrato de Concesión, se ha modificado el cronograma de inversiones contractual mediante la Resolución No. 1289 de 8 de noviembre de 2013 y Otrosí No. de 14 de enero de 2014, Resolución No. 1305 de 22 de julio de 2015 y Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015, Resolución No. 565 de 6 de abril de 2018 y Otrosí No. 3 de 29 de junio de 2018.

14. Que conforme al Otrosí No. 3 de 29 de junio de 2018, el Plan de inversiones a ejecutar por parte del Concesionario es el siguiente:

**"CLÁUSULA PRIMERA.** Autorizar la modificación del cronograma de inversiones contenido en el Otrosí No. 2 de 28 de septiembre de 2015 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, cuyos saldos asociados quedarán redistribuidos de la siguiente manera:

*objeto de la autorización concedida, o por motivos de conveniencia nacional o de orden público, o si la solicitud de concesión no cumple con los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en los parágrafos de los artículos 2 y 1 de la Resolución 1658 de 1º de julio de 2004.*" (Subrayado por fuera del texto original). Por su parte, la Resolución No. 1038 de 27 de septiembre de 1994, en su artículo primero dispuso: "Reconocer que las Sociedades BAVARIA S.A., MALTERIAS DE COLOMBIA S.A. y MALTERIAS UNIDAS S.A.; para todos los efectos legales tienen autorización conjuntamente hasta el 27 de mayo de 2006, para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada a orillas de la Bahía, entre el sector Sur de la Zona Industrial de Mamonal y el corregimiento de Pasacaballo, el cual se encuentra localizado dentro del área de influencia de la desembocadura del Canal del Dique, adyacente al sitio conocida como punta Ahorcazorra, descrito en la Resolución No. 515 de Mayo 27 de 1986 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria." (Subrayado por fuera del texto original).

<sup>4</sup> Fecha a partir de la cual, conforme al artículo segundo de la Resolución No. 314 de 25 de mayo de 2006, perdió vigencia o expiró la Autorización Temporal.



**HOJA 4 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN	12	13	14	15	16
		2018/19	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	130.000	52.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	10.000	-	-	-
	Señalización y Boyas	100.000	-	20.000	-	42.874
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	164.103	-
	Iluminación	35.000	20.000	-	-	-
Equipos	Mejoras Elevador	25.467	10.256	-	22.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	71.750	-	-	-
	Banda Transportadora	86.661	53.827	56.210	28.831	67.714
	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	36.024	22.000	88.525	290.859	-
Tecnología	Circuito Cerrado de TV	19.000	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>343.178</b>	<b>187.834</b>	<b>294.735</b>	<b>558.049</b>	<b>110.588</b>

DESCRIPCIÓN ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN	17	18	19	20
		2023/24	2024/25	2025/26	2026/27
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	182.000	60.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	13.000	-	-
	Señalización y Boyas	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	-
	Iluminación	25.000	-	-	-
Equipos	Mejoras Elevador	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	34.886	126.574	42.212	98.273
	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	65.600	58.574	288.667	234.920
Tecnología	Circuito Cerrado de TV	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>176.768</b>	<b>420.068</b>	<b>526.135</b>	<b>385.077</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cronograma de Inversiones propuesto por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. cumple con el Valor Presente Neto establecido en el Otrosí No. 02 de 2014 correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2.998.821).

4 *[Handwritten signature]*  
A

**HOJA 5 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este cronograma de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y LA AGENCIA a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual la AGENCIA podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas." (Subrayado por fuera del texto original).

15. Que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. mediante la comunicación con radicado No. 20214090298302 de 15 de marzo de 2021 y alcances realizados mediante radicados ANI No. 20214090631892 del 08 de junio de 2021 y No. 20214090799702 del 19 de septiembre 2021, solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura:

"(...) comedidamente nos permitimos presentar ante ustedes SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES correspondiente a las obras que en desarrollo del contrato de concesión arriba referenciado debe desarrollar Sociedad Portuaria Bavaria S.A., durante el año 15 de la concesión el cual se encuadra dentro del período comprendido entre el 01 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2022, específicamente con ocasión de la no necesidad de realización del Dragado del Área de Atraque con fundamento en los estudios batimétricos realizados durante los últimos 10 años, los cuales evidencian la no necesidad de efectuar relimpias en dicha área con ocasión de la profundidad promedio de 11.00 metros que esta registra y en atención a lo anterior y a la necesidad de priorización de dichas inversiones, reforzar la correspondiente a Mejoras Estructura Muelle (...) La solicitud de redistribución que por medio del presente escrito presentamos a la Agencia Nacional de Infraestructura, para el año 15 de la Concesión que inició el día 01 de marzo del año en curso, se efectúa debido a la necesidad de modificar prioridades en la ejecución de este y de esta manera evitar que se realicen obras que no contribuyan a fortalecer la estructura portuaria objeto de dicho contrato y a mejorar significativamente la prestación de los servicios portuarios, todo lo cual constituye la razón de ser de la suscripción y ejecución en cabal forma de dicho acuerdo contractual. 3. Explica lo antes expuesto el hecho que para el año 15 de la Concesión (2021-2022) se pactó la realización de Dragado del Área de Atraque por un monto de USD \$164.103,00 y de conformidad con los estudios batimétricos realizados anualmente desde el inicio de la concesión hasta la fecha, la profundidad promedio en dicha zona, se mantiene en un promedio de 11.00 metros con profundidades en los extremos norte de 11,6 metros y en el extremo sur, de 10,00 metros, con lo cual se mantiene lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato de Concesión contenidas en la Cláusula Quinta de este que señalan al respecto una profundidad marítima de atraque de 30 pies, lo cual equivale en metros a 9,14 metros. 4. Se adjunta a la presente solicitud, el estudio batimétrico realizado el día 02 de marzo de 2021, acompañado del plano respectivo, en el que se destacan como conclusiones importantes las siguientes: - El registro batimétrico de la ecosonda, una vez corregido y procesada la información permite deducir que, en el área de atraque,

**HOJA 6 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

sector oriental del muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., las profundidades varían entre 10,00 metros en el extremo sur del muelle o proa del buque y 11,6 metros en el extremo norte o popa de la motonave, para una profundidad promedio de 11,00 metros.

- De conformidad con las recomendaciones de seguridad marítima PIAN y ROM, para la instalación portuaria de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., (Área protegida en Bahía) se debe tener como UKC (Espacio de seguridad debajo de la quilla) una distancia adicional de 0,8 metros, lo cual implicaría tener una profundidad operativa máxima de 9,94 metros y las profundidades registradas en la batimetría de marzo 02 de 2021, son superiores a la cota definida por la Agencia Nacional de Infraestructura, a saber, 9,14 metros; esta profundidad se tiene en área de atraque del muelle y actualmente la Instalación Portuaria opera con motonaves calando entre 8,5 y 9,0 metros, por lo anterior no se requieren actividades de relimpia. Los estudios batimétricos de los últimos 10 años dan cuenta que la profundidad en el área de atraque de las instalaciones portuarias de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no ameritan la realización de un dragado en esta zona.

5. En atención a lo anterior nuestra propuesta de redistribución del Plan de Inversiones en lo que corresponde a la suma que representa la realización del Dragado del Área de Atraque, en cuantía de USD \$164.103,00, es con el fin que estos recursos se destinen para la partida del Plan de Inversiones, "Mejoras Estructura Muelle", la cual va destinada a asegurar la conservación física de las estructuras de concreto existentes en el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

6. Asimismo, Sociedad Portuaria Bavaria S.A. se compromete a la realización de los estudios batimétricos anuales con el fin de monitorear la profundidad marítima de atraque de 30 pies (9,14m).

7. Con la redistribución de recursos del Plan de Inversiones del Año 15 (2021-2022) del Dragado Área de Atraque, en cuantía de USD \$164.103,00 a favor del ítem "Mejoras Estructura Muelle", se garantiza el mantenimiento del Valor Presente Neto del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007, suscrito entre el INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura y Sociedad Portuaria Bavaria S.A., utilizando una tasa de descuento del 12% efectiva anual, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$2.998.821,00).".

16. Que la Gerencia del GIT Ambiental de la VPRE mediante el Memorando No. 20216050056273 de 6 de abril de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

"(...) Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la información aportada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante oficio con Radicación ANI No. 20214090298302 con fecha del 16 de marzo de 2021, desde el punto de vista ambiental, se conceptúa que no se encuentran causas ambientales que impidan conceder la modificación del cronograma de inversiones, que consiste en la redistribución del plan de inversiones con el fin de que los recursos del dragado del área de atraque se destinen para la partida "Mejoras Estructura Muelle". Por lo tanto, en el caso de que las demás áreas de apoyo consideren pertinente el otorgamiento de la redistribución del plan de inversiones solicitada por la Sociedad Portuaria, es importante desde el punto de vista ambiental, tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de que la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., no cuente con la viabilidad ambiental y autorización para la realización de las Mejoras Estructura del Muelle, deberá tramitar y obtener viabilidad y autorización ante la Autoridad Ambiental



**HOJA 7 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*Competente, previo a su construcción, ya sea por modificación menor o ajuste normal (de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus Parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), o por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI los respectivos pronunciamientos de dicha Autoridad.*

• *Igualmente, el Concesionario deberá tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades. También, desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por dicha Autoridad para realizar los trámites respectivos, de ser el caso.*

• *La Sociedad Portuaria Bavaria S.A., es el responsable de las obligaciones ambientales establecidas en el Contrato de Concesión y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos ambientales contraídos con la Autoridad ambiental competente (CARDIQUE), en los términos contenidos en los documentos y actos administrativos correspondientes (Resoluciones, Autos), expedidos por dicha entidad y en los cuales esté vinculada directa y expresamente la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental relacionadas con las actividades del muelle y contempladas en el instrumento de manejo y control ambiental.*

• *El Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las mejoras de la estructura del muelle (...)*

17. Que la Gerencia del GIT Social de la VPRE, mediante el memorando No. 20216030064783 de 23 de abril de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

*"En atención al Memorando Rad. ANI 20216030063163 del 20 de abril del 2021, mediante el cual se solicita revisión y concepto del área social, a la solicitud presentada por el Concesionario SPRC, para el reemplazo del monto de la inversión de la actividad de dragado del área de atraque, por la obra correspondiente al refuerzo de la estructura del muelle de atraque de la Concesión Portuaria Bavaria, acotando a la presente, que la situación contractual particular del contrato de concesión portuaria 001 de 2007, esta desprovista de clausulado de obligaciones sociales, y que para efectos de acompañamiento social, la misma está sometida al instrumento ambiental Resolución 532 / 1999 de CARDIQUE, se indica que no hay objeción a la solicitud de reemplazo de inversión, en razón a que esta modificación, carecería de afectaciones sociales adicionales, a las que ya se han determinado en el instrumento ambiental para la Concesión Portuaria Bavaria.", no obstante lo anterior, se recomienda la revisión y cumplimiento de la normatividad establecida por las autoridades correspondientes como el ICANH en caso de que aplique, de igual manera el manejo de los impactos sociales no previstos que se puedan generar durante la etapa de dragado.*

18. Que la Gerencia del GIT Financiero de la VGC, mediante el Memorando No. 20213080082083 de 2 de junio de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

*"(...) Teniendo en cuenta las consideraciones y análisis financieros previos se considera viable desde el punto de vista financiero la propuesta presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., sobre la redistribución de recursos en el Plan de Inversiones para el año 15.*

7



**HOJA 8 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

comprendido entre el 26 de febrero de 2021 y el 27 de febrero de 2022, concluyendo y/o recomendando:

1. Sin perjuicio de la validación técnica de las actividades y redistribución, la propuesta mantiene el Valor Presente Neto establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, manteniendo la diferencia de un mayor de USD 8.999, el cual se considera debería ser asumido a cuenta y riesgo por el concesionario y por tanto no daría lugar a reconocimiento de plazo adicional. En caso de que el concesionario requiera modificar en el tiempo las inversiones deberá en todo caso mantenerse el Valor Presente Neto mínimo del Plan de Inversiones de USD 2.998.719.

(...)

2. Se realizará la revisión e imputación real de las inversiones hasta esta etapa desde el punto de vista técnico y financiero, acorde con los compromisos de revisión de formatos contables que se está haciendo con el área contable de la entidad para acoger las Normas de Contabilidad Internacional del Sector Público NICSP (...).

19. Que la Gerencia del GIT Financiero de la VGC, mediante el Memorando No. 20223080034653 de 17 de febrero de 2022 emitió alcance al concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

(...)

De manera atenta y cordial, se da alcance al numeral "2.1. Análisis Valor Presente Neto" del capítulo "2. ANÁLISIS FINANCIERO" y al capítulo "3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES" del concepto financiero inicial emitido el día 02 de junio de 2021, con radicado No. 20213080082083, en virtud de la revisión e imputación real de las inversiones a realizar posteriormente a la firma de la presente modificación entre el Concesionario y área técnica y financiera de la ANI, para acoger las Normas de Contabilidad Internacional del Sector Público NICSP, de la siguiente manera:

(...)

**2.1. Análisis Valor Presente Neto**

Al analizar la solicitud realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., teniendo en cuenta que corresponde a una redistribución de recursos en el Año 15 (2021-2022) del Plan de Inversiones establecido en el Otrosí No. 3 de 2018 no se modifican el valor en corrientes y VPN de este, asimismo, el Valor Presente Neto consagrado en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007 tampoco genera modificación alguna como se muestra a continuación:

**Tabla 1. Revisión financiera ANI valor presente neto (VPN)  
Redistribución de inversiones año 15**

Concepto de inversión	Descripción	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		28-02-2018 27-02-2019	28-02-2019 27-02-2020	28-02-2020 27-02-2021	28-02-2021 27-02-2022	28-02-2022 27-02-2023	28-02-2023 27-02-2024	28-02-2024 27-02-2025	28-02-2025 27-02-2026	28-02-2026 27-02-2027
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	190.000	216.103	-	-	182.000	60.000	-
	Instalación Servicios Hidráulicos	-	10.000	-	-	-	-	13.000	-	-

*[Handwritten signature]*



**HOJA 9 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

Concepto de Inversión	Descripción	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		28-02-2018 27-02-2019	28-02-2019 27-02-2020	28-02-2020 27-02-2021	28-02-2021 27-02-2022	28-02-2022 27-02-2023	28-02-2023 27-02-2024	28-02-2024 27-02-2025	28-02-2025 27-02-2026	28-02-2026 27-02-2027
	Señalización y Boyas	100.000	-	20.000	-	42.874	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Dragado Área de Atraque	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Iluminación	35.000	20.000	-	-	-	25.000	-	-	-
Equipos	Mejoras Elevador	25.457	10.256	-	22.256	-	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	71.750	-	-	-	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	86.661	53.827	56.210	28.831	67.714	34.885	126.574	42.212	98.273
	Equipos Bocanet	41.026	-	-	-	-	41.026	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	36.024	22.000	88.525	290.859	-	55.600	58.574	288.657	234.920
Sistemas	Circuito Cerrado de TV	19.000	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>343.176</b>	<b>187.824</b>	<b>294.735</b>	<b>558.049</b>	<b>110.588</b>	<b>176.768</b>	<b>420.068</b>	<b>526.135</b>	<b>385.077</b>
VALOR EN USD CORRIENTES		7.169.180								
VPN (Propuesta) USD		3.007.718								
VPN Contractual USD		2.998.719								
Diferencia (cuenta y riesgo) USD		8.999								

Fuente: Construcción GIT Financiero 1 – VGC (Ver Anexo de Excel)

La diferencia de USD 8.999 sería un valor mínimo adicional, el cual de ser aceptada por el concesionario debe ser asumida por cuenta y riesgo, y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, referencias y análisis financiero emitido con según concepto con radicado No. 20213080082083 y en el presente alcance, se reitera que se considera viable desde el punto de vista financiero la propuesta presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., sobre la redistribución de recursos en el Plan de Inversiones para el año 15, comprendido entre el 28 de febrero de 2021 y el 27 de febrero de 2022, concluyendo y/o recomendando:

1. Sin perjuicio de la validación técnica de las actividades y redistribución, la propuesta mantiene el Valor Presente Neto establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, manteniendo la diferencia de un mayor de USD 8.999, el cual se considera debería ser asumido a cuenta y riesgo por el concesionario y por tanto no daría lugar a reconocimiento de plazo adicional. En caso de que el concesionario requiera modificar en el tiempo las inversiones deberá en todo caso mantenerse el Valor Presente Neto mínimo del Plan de Inversiones de USD 2.998.719. Por tanto, se propone como modificación a la cláusula contractual:

**CLÁUSULA PRIMERA.** Autorizar la modificación del cronograma de inversiones contenido en el Otrosí No. 3 del 29 de junio de 2018 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, cuyos saldos asociados quedarán redistribuidos de la siguiente manera:

9 *Jua*

*J*



**HOJA 10 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

Concepto de Inversión	Descripción	12	13	14	15	16	17	18	19	20
		28-02-2018 27-02-2019	28-02-2019 27-02-2020	28-02-2020 27-02-2021	28-02-2021 27-02-2022	28-02-2022 27-02-2023	28-02-2023 27-02-2024	28-02-2024 27-02-2025	28-02-2025 27-02-2026	28-02-2026 27-02-2027
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	-	-	130.000	216.103	-	-	182.000	60.000	-
	Instalación Servicios Higiénicos	-	10.000	-	-	-	-	13.000	-	-
	Señalización y Boyas	100.000	-	20.000	-	42.874	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Dragado Área de Alirazue	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Iluminación	35.000	20.000	-	-	-	25.000	-	-	-
Equipos	Mejoras Elevador	25.487	10.258	-	22.256	-	10.258	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	71.760	-	-	-	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	86.661	53.827	58.210	28.831	67.714	34.886	125.574	42.212	98.273
	Equipos Bobcat	41.026	-	-	-	-	41.026	-	-	-
Sistemas	Actualización Tecnológica Vigan	36.024	22.000	88.525	290.859	-	65.900	58.574	288.667	234.920
	Circuito Cerrado de TV	19.000	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>343.178</b>	<b>187.834</b>	<b>204.735</b>	<b>558.649</b>	<b>110.538</b>	<b>176.768</b>	<b>420.068</b>	<b>526.135</b>	<b>385.077</b>
<b>VALOR EN USD CORRIENTES</b>		<b>7.169.180</b>								
<b>VPN (Propuesta) USD</b>		<b>3.007.718</b>								
<b>VPN Contractual USD</b>		<b>2.998.719</b>								
<b>Diferencia (cuenta y riesgo) USD</b>		<b>8.999</b>								

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Concesionario deberá garantizar que el Valor Presente Neto de las inversiones sea como mínimo DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD2.998.719), a una tasa de descuento del 12%. El mayor VPN de inversiones de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8.999), que corresponde a la diferencia entre el VP de inversiones del modelo del contrato que dio origen a la contraprestación y el VPN del cronograma de inversiones del presente Otrosí, será asumido a cuenta y riesgo por el CONCESIONARIO y no dará lugar a reconocimiento de plazo adicional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará no sólo que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones sino también que se garantice el Valor Presente Neto de las inversiones, por lo tanto, si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir, deberán convenirse con el Concesionario las actividades necesarias en las cuales se ejecutarán estos recursos o definir otro mecanismo de ajuste respecto al plazo o contraprestación contractual.

(...)"

20. Que la Gerencia de Proyectos Portuarios de la VGC, mediante el Memorando No. 20213030123943 de 09 de septiembre de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

"(...)

*gms.*  
*X*

**HOJA 11 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto la Gerencia de Proyectos Portuarios se permite concluir y dar el siguiente concepto técnico frente a la solicitud de modificación realizada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., así:*

- 1. La solicitud de modificación presentada por parte del Concesionario relaciona los ítems de inversión "Dragado Área de Atraque" y "Mejoras Estructura Muelle", los cuales se encuentran autorizados mediante la cláusula sexta del contrato de concesión portuaria No. 001 de 2007 "Plan de Inversiones", de igual forma las actividades se manifiestan en el otrosí No.3 – cláusula primera del contrato en mención.*
- 2. Una vez analizados las actividades de inversión objeto de la solicitud de modificación, se identifican los aspectos contractuales referidos en el presente documento en su título "II. DISPOSICIONES CONTRACTUALES", en el cual para el caso del ítem de inversión "Dragado Área de Atraque" se relacionan las características de profundidad (calado) con las cuales debe contar la terminal portuaria para garantizar su operación, con un promedio de 30 pies (=9,14m), así como en la zona de maniobras aledañas al muelle una profundidad promedio de 10,00 m.*

*De igual forma teniendo en cuenta la consideración No.47 del otrosí No.3 al contrato de concesión portuaria No.001 de 2007, se describen las inversiones objeto de la presente solicitud, de acuerdo con comunicación con radicado ANI No. 20174090194922 del 23 de febrero de 2017, así:*

*"(...) Anualmente se realiza un estudio batimétrico del área de maniobras de Sociedad Portuaria Bavaria S.A., reportando la no necesidad de realizar relimpia del canal de acceso, esto data desde antes del año 2006. Estos estudios se han compartido con la Interventoría del contrato, e incluso, en su momento la firma interventora realizo sus propios estudios. No obstante, se incluye para el año 15 (01/03/2022 a 28/02/2023), una partida dentro del Plan de Inversiones, cuyo monto no es posible establecer con certeza, solamente una aproximación. (...)"*

*En lo que respecta al ítem de inversión "Mejoras Estructura Muelle", manifiesta:*

*"(...) Incluye todas las inversiones tendientes a asegurar la conservación física de las estructuras de concreto existentes en el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. El plan de inversiones proyectado asegura una inspección cada 4 años del estado y lesiones patológicas de las estructuras: fisuras, grietas, de-laminación, corrosión, entre otros, y propone una partida para las correcciones prioritarias que deban realizarse como resultado de las recomendaciones de cada informe. (...)"*

*firmado**X*

**HOJA 12 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

3. *Una vez analizadas las batimetrías realizadas por parte de la Sociedad Portuaria para los años 2012 a 2021, se evidencia la no necesidad de ejecución de obras de dragado, lo anterior teniendo en cuenta que las profundidades del área de atraque de la terminal portuaria (sector oriental) tienen un promedio de 11.00 m, y el contrato de concesión portuaria No.001 de 2007 en su cláusula quinta, establece una profundidad promedio de 10 m.*

*De igual manera se relaciona lo proferido en el último informe de batimetría presentado por la Sociedad Portuaria en la vigencia 2021, respecto al UKC (Espacio de seguridad debajo de la quilla):*

*"(...)De acuerdo con las recomendaciones de seguridad marítima PIAN y ROM, para la instalación portuaria de BAVARIA SA (Area protegida en Bahía) se debe tener como UKC (Espacio de seguridad debajo de la quilla) una distancia adicional de 0,8 metros, lo cual implicaría tener una profundidad operativa máxima de 9,94 metros, las profundidades registradas en la batimetría de marzo 2/2021, son superiores a la cota definida por la ANI (9,14m); esta profundidad se tiene en el area de atraque del muelle; actualmente la I. P, opera con motonaves calando entre 8,5 y 9,0 metros, por lo anterior no se requieren actividades de relimpia.(...)"*

*Es preciso señalar que la no necesidad de ejecución de obras de dragado no exime a la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., de la realización de las batimetrías anualmente, y de evidenciarse la necesidad de realizar dragados o relimpias en la zona de atraque, se deberá ejecutar esta actividad a cuenta y riesgo por parte del concesionario, previa aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura, garantizando así la operación en la terminal portuaria.*

4. *En lo que respecta a la ejecución de obras en el ítem "Mejora estructura de muelle", una vez analizado el estado actual de la infraestructura de acuerdo con el informe de inspección patológica, y la intervención que se realizará en: Pilotes Soporte De Banda Transportadora Del 1 Al 9, Zona De Splash Pilotes Del Muelle, Zona Inferior Del Muelle, Zonas Laterales Del Muelle, Zona de Piñas de Atraque, Zona Sumergida De Los Pilotes, se evidencia que con la ejecución de las obras mencionadas para el año No.15 se garantizará la vida útil de la estructura en el muelle esto anudado a la ejecución de las obras en para los años No. 18 y 19, en consideración viable su ejecución en el marco del contrato de concesión portuaria No.001 de 2007.*
5. *La modificación del cronograma del Plan de Inversiones correspondiente al año 15 y siguientes planteado por parte de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., mediante radicado ANI No. 20214090298302 del 16-03-2021, así como los radicados ANI No. 20214090631892 del 08-06-2021 y 20214090799702 del 19-07-2021, en los cuales realiza respuesta a solicitud realizada por esta Agencia*

**HOJA 13 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*mediante radicado ANI No. 20213030149551 del 19-05-2021 en el marco de la solicitud de modificación.*

*Conforme con las comunicaciones relacionadas en el párrafo que antecede, se puede evidenciar la no necesidad de la ejecución de las obras de dragado en los últimos ocho (8) años (2012 a 2020) de acuerdo con las batimetrías presentadas, por lo cual no ha afectado la presentación del servicio en la terminal portuaria, de otra parte teniendo en cuenta el informe del estado actual del muelle y las inversiones planteadas, estas se enmarcan en lo establecido contractualmente para el ítem "Mejoras estructura de Muelle", así:*

*De acuerdo con el informe realizado por la firma Buzcode SAS "trabajos realizados pedido de servicios N°5002691795/2020.09.29 - inspección patológica de pilas y losa parte inferior del muelle, limpieza de pilotes, y correcciones infraestructura civil SPBSA 2020. licitación CAPEX SPB2020 – 11671543.", el cual tiene como objetivo "Proporcionar un concepto sobre el estado actual de los pilotes de concreto de la plataforma del muelle y las pilas y columnas de la pasarela de la banda transportadora. Tomando como referencia los resultados obtenidos de las inspecciones visuales y ensayos patológicos realizados en campo y laboratorio.", en sus conclusiones referentes a las mejoras a realizar manifiesta:*

*"(...)*

*iv. Se recomienda realizar el mejoramiento de desagües de la losa del muelle en su parte superior que permiten el paso de las aguas principalmente lluvias hacia el mar y los corta goteras de las fachadas Norte, Sur y Oeste.*

*v. Los pilotes de la zona del muelle no presentan patologías que impacten o afecten la integridad estructural, ya se empiezan a ver de forma muy tenue los primeros organismos marinos adheridos a la superficie de los pilotes.*

*vi. La inspección submarina nos permitió verificar las patologías presentes en los pilotes, principalmente fisuras, pérdida de sección, huecos, los cuales requieren de una intervención para recuperar la sección de los pilotes y evitar en ingreso de sales hacia el núcleo de concreto de los pilotes y detener la reacciones químicas de estas con los productos de hidratación del cemento las cuales provocan afectaciones a la integridad de los pilotes (concreto y acero de refuerzo) y disminución de la capacidad de carga de los mismos. (Subraya fuera de texto)*

*"(...)"*

**HOJA 14 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*De igual manera en dicho informe se estable las acciones a desarrollar en pro de la infraestructura en la zona del muelle, así:*

*(...)*

*Piña de Amarre A, Piña de Amarre B, Plataforma Muelle y Pilotes Pasarela Banda Transportadora, efectuando en cada una de ellas, las siguientes actividades y en las cantidades aquí descritas:*

Ítem	Descripción	Un	Cantidad
1	Reparación de fisuras según escala de intervención. Zona sumergida.	M	195
2	Limpieza con hidrolavado de pilotes y paredes. Limpieza de recubrimiento existente.	M2	1.372
3	Aplicación de pintura epóxica de protección muros laterales, vigas de amarre, piñas.	M2	1.372

**Pilotes Soporte De Banda Transportadora Del 1 Al 9**

- a. Retirar toda la pintura de los pilotes.*
- b. Con respecto a lo dados, se recomienda limpiar, dar perfil de adherencia y pintar nuevamente Aplicar como recubrimiento de protección SIKA GUARD 63N o similar.*
- c. Realizar la reparación de las fisuras que se encuentran a la vista y de aquellas que se visualicen con el retiro de la pintura. (Subraya fuera de texto)*

**Zona De Splash Pilotes Del Muelle**

*Para la zona de splash de los pilotes del muelle, a nivel de reparación de fisuras o socavaciones se recomienda:*

- a. Escarificar y medir con fenolftaleína hasta encontrar concreto sano.*
- b. Soplar o retirar polvillo.*
- c. La escala de intervención recomendada para los aceros de refuerzo consiste en una vez expuestos deberán ser limpiados preferiblemente con rutina manual mecánica y aplicar un imprimante inhibidor de corrosión.*
- d. Una vez terminada la aplicación y luego del fraguado del imprimante aplicado a los aceros de refuerzo, se procederá a realizar la reconstrucción del recubrimiento para ello se deberá aplicar SIKA DUR 32 PRIMER o similar y teniendo en cuenta la temperatura ambiente, para 30°C máximo 1 hora.*
- e. A continuación, se procederá con la colocación de la mezcla de SIKA CONCRELISTO RE5000 o similar o Sika Top 122 clima cálido o similar, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.*
- f. Finalmente, y después del tiempo de fraguado del concreto de reparación aplicar SIKA GUARD 61 o similar.*

**Zona Inferior Del Muelle**



**HOJA 15 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*Para la zona de inferior de la losa del muelle en los sectores detallados, se recomienda:*

*a. Demolición parcial, se verifica el estado del concreto expuesto realizando prueba con Fenolftaleína para determinar el estado de sanidad del concreto.*

*b. Limpieza manual de los aceros expuestos. Revisar la pérdida de sección de los mismos nuevamente y reemplazar los aceros que hayan superado más del 25% de pérdida de la sección. Aplicar anticorrosivo según indicaciones del fabricante.*

*c. Posteriormente debe aplicar en las caras interiores SIKA DUR 32 PRIMER o similar, este se debe dejar secar por 8 horas antes de la colocación del sello de cierre y realizar reparación del concreto aplicando Sika Top 122 clima cálido o similar. Finalmente, y después del tiempo de fraguado del concreto de reparación aplicar SIKA GUARD 61 o similar.*

**Zonas Laterales Del Muelle**

*Realizar la reparación de las fisuras que se encuentran a la vista y de aquellas que se visualicen con el retiro de la pintura, así:*

*a. La escala de intervención de las fisuras comprende la realización de la demolición parcial o corte a lo largo de la fisura y en un ancho de al menos 1,50cm, a continuación, se verifica el estado del concreto expuesto realizando prueba con Fenolftaleína para determinar el estado de sanidad del concreto. Posteriormente debe aplicar en las caras interiores de la junta SIKA DUR 32 PRIMER o similar, este se debe dejar secar por 8 horas antes de la colocación del sello de cierre. Finalmente, y si la junta tiene una profundidad entre 8mm a 20mm se deberá aplicar SIKAFLEX PRO 3WF o similar.*

*b. Las juntas de más de 25 mm deben ser ejecutadas en tres fases, aplicándose el SIKAFLEX PRO 3WF o similar. sobre cada uno de los labios y un último cordón central sobre el que se realizará el alisado. Colocar adicionalmente antes del llenado un cordón de Sika Rod o similar.*

*(....)*

*e. Si durante la reparación de las juntas se evidencia la necesidad de demoler más allá de lo establecido o se requiere hacer la reparación de sección faltante o re nivelar y emparejar las caras y filos de los pilotes, se deberán limpiar adecuadamente las estructuras, generar la superficie de anclaje necesaria aplicar SIKA DUR 32 PRIMER o similar y realizar reparación del concreto aplicando Sika Top 122 clima cálido o similar. Es de resaltar que todas las caras de los pilotes de esta zona están irregulares y rugosas.*

**Zona de Piñas de Atraque**

**HOJA 16 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

---

a. Se recomienda aplicar la misma escala de intervención detallada anteriormente para los pilotes de soporte de la plataforma del muelle.

**Zona Sumergida De Los Pilotes**

a. Teniendo en cuenta las afectaciones evidenciadas en los pilotes se recomienda realizar la reparación de las fisuras y recuperación de secciones utilizando el producto SPLASH ZONE A-788 de Carboline o similar, según las instrucciones, tiempos y demás detallados por el fabricante del producto. Con esta reparación se prevé sellar el paso de agentes corrosivos que afecten la estructura de los pilotes como tal.  
(...)"

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se evidencia que se realizará reparación en las fisuras y huecos presentados en los pilotes del muelle, los cuales de acuerdo con el informe de la firma Buzcode SAS, "requieren de una intervención para recuperar la sección de los pilotes y evitar en ingreso de sales hacia el núcleo de concreto de los pilotes y detener la reacciones químicas de estas con los productos de hidratación del cemento las cuales provocan afectaciones a la integridad de los pilotes (concreto y acero de refuerzo) y disminución de la capacidad de carga de los mismos. (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, al realizar estas actividades por parte de la Sociedad Portuaria Bavaria S.A. en lo que respecta al ítem "Mejora estructura de muelle" se garantizará la capacidad de carga de la terminal portuaria y así como su continua operación, lo anterior en concordancia con la descripción para dicho ítem de acuerdo con el otrosí No.3:

"(...) Incluye todas las inversiones tendientes a asegurar la conservación física de las estructuras de concreto existentes en el muelle de Sociedad Portuaria Bavaria S.A. El plan de inversiones proyectado asegura una inspección cada 4 años del estado y lesiones patológicas de las estructuras: fisuras, grietas, de-laminación, corrosión, entre otros, y propone una partida para las correcciones prioritarias que deban realizarse como resultado de las recomendaciones de cada informe. (...)"

Por consiguiente, se considera viable desde el punto de vista técnico la solicitud de modificación del cronograma de inversiones correspondientes al año 15 y siguientes, respecto a la redistribución del plan de inversiones asociado a las obras de dragado reemplazario por las mejoras en la estructura del muelle.  
(...)"

21. Que la Gerencia de Riegos de la VPRE, mediante el Memorando No. 20216020129333 de 24 de septiembre de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

**HOJA 17 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

"(...)

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Teniendo en cuenta las consideraciones y análisis financieros previos se considera viable desde el punto de vista financiero la propuesta presentada por la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., sobre la redistribución de recursos en el Plan de Inversiones para el año 15, comprendido entre el 28 de febrero de 2021 y el 27 de febrero de 2022, concluyendo y/o recomendando:*

1. *Sin perjuicio de la validación técnica de las actividades y redistribución, la propuesta mantiene el Valor Presente Neto establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, manteniendo la diferencia de un mayor de USD 8.999, el cual se considera debería ser asumido a cuenta y riesgo por el concesionario y por tanto no daría lugar a reconocimiento de plazo adicional. En caso de que el concesionario requiera modificar en el tiempo las inversiones deberá en todo caso mantenerse el Valor Presente Neto mínimo del Plan de Inversiones de USD 2.998.719.*

(...)"

*De acuerdo con la asignación de riesgos, la Cláusula vigésima novena del Contrato de Concesión Portuaria No.001 de 2007, señala:*

"(...)

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGOS.** *Por ser este un proyecto a ser desarrollado por iniciativa del **CONCESIONARIO**, es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa pre operativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por **EL CONCESIONARIO**, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo, dentro de los cuales cabe mencionar sin limitarse a ellos: El riesgo de estudios y diseños, de construcción, de cantidades de obra, presupuesto, plazo de ejecución de las obras, de mantenimiento, de operación, comercial, social, ambiental, de demanda, de cartera, financiero, cambiario, soberano o político, predial, tributario, seguridad portuaria, seguridad y protección a las instalaciones portuarias, higiene y seguridad industrial.*

(...)"

**HOJA 18 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

Así mismo el CONPES 3744, establece:

"(...)

i. **Necesidad de revisión del modelo de concesiones portuarias actual**

*El Estatuto de Puertos en 1991 planteó un esquema innovador de promoción de iniciativas y capital privado en el que el concesionario asumía la totalidad de los riesgos de la inversión en infraestructura y de la financiación, además de cumplir por una parte con las obligaciones contractuales en términos de inversiones en infraestructura en zonas de uso público, y por otra, con el pago de contraprestaciones al Estado por el uso exclusivo y temporal de zonas de uso público e infraestructura dada en concesión. (subrayado fuera de texto)*

"(...)"

*Por todo lo anterior, esta Coordinación considera que con la modificación del cronograma de inversiones propuesta por el concesionario, siempre y cuando se garantice que el VPN (Valor Presente Neto) de las inversiones sea igual o superior al registrado en el modelo financiero, tal como lo estipula el Contrato y sus otrosíes, y teniendo en cuenta que todos los riesgos del proyecto se encuentran a cargo del Concesionario, no se altera el esquema de riesgos establecido en el citado contrato de concesión.*

*De igual forma se debe precisar que cualquier costo adicional que se genere con esta modificación debe ser asumido por el concesionario en el marco de la Cláusula 29 del Contrato.*

22. Que la Gerencia del GIT Asesoría Legal Gestión Contractual 2, mediante el Memorando No. 20217040140283 del 21 de octubre de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario concluyendo:

"(...)

**2.1. Conclusiones**

2.1.1. El Concesionario está facultado por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 29 de junio de 2018<sup>5</sup>, para solicitar modificaciones al Plan de Inversiones contratado, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura.

<sup>5</sup> "Cláusula Primera. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: Este cronograma de inversiones podrá ser revisado por las partes para modificar prioridades en el tiempo de ejecución, adicionar inversiones, reemplazar obras y efectuar los ajustes que se requieran, previa autorización expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando se mantenga el Valor Presente Neto-VPN de la inversión establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007 (...)"

**HOJA 19 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

- 2.1.2. *De acuerdo con el análisis de las áreas que apoyan la supervisión del proyecto, en especial la Técnica, Financiera y de Riesgos, es viable la redistribución y priorización de las inversiones del año 15 propuestas por el concesionario. Por lo anterior, se encuentra jurídicamente viable la solicitud, a efectos de lo cual debe darse cumplimiento a los términos exigidos contractualmente.*
- 2.1.3. *Sin perjuicio de la revisión financiera y técnica en detalle correspondientes, desde el punto de visto jurídico, se concluye que la solicitud es viable por cuanto se enmarca en los términos de la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 29 de junio de 2018. Asimismo se colige que no configura una Modificación Sustancial al Contrato de Concesión Portuaria en los términos del artículo 17 de la Ley 1 de 1991, modificado por el artículo 102 de la Ley 1955 de 2019, por cuanto no altera el plazo del contrato o la ubicación, linderos y/o extensión de las zonas de uso público otorgadas en concesión.*
- 2.1.4. *Considerando que la causa efectiva de la redistribución de inversiones es la no necesidad según los estudios batimétricos para ejecutar la actividad de dragado del área de atraque, debidamente verificada por el área técnica, sin perjuicio de la revisión del área financiera, no se observa la necesidad de congelar el VPN contractual, como quiera que de los argumentos esgrimidos por el concesionario, la pandemia no es la causa efectiva que hace necesaria la reprogramación de las inversiones en el tiempo, y no se presentan reclamaciones en este sentido.*
- 2.1.5. *Para formalizar la modificación al Plan de Inversiones se debe suscribir el correspondiente otrosí, previo agotamiento del procedimiento establecido en la Metodología para la modificación de concesiones portuarias, que implica acudir al Comité de Contratos quien deberá recomendar previamente la suscripción del documento.*

**2.2. Recomendaciones:**

*Sin perjuicio del análisis de las demás áreas del equipo de supervisión del contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, correspondientes, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:*

**2.2.1. En cuanto al componente financiero:** *se verifique el cumplimiento del requisito correspondiente al VPN de las inversiones, conforme a las exigencias contractuales.*

**2.2.2.** *Deben acatarse todas y cada una de las recomendaciones contenidas en los diferentes conceptos de los componentes de la supervisión del proyecto."*

21. Que la Interventoría HVM Proyectos SAS mediante el Memorando No. 20214091278702 de 03 de noviembre de 2021 emitió concepto sobre la solicitud del concesionario indicando lo siguiente:

*{...}*

**CONCLUSIÓN**

**HOJA 20 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

*La propuesta de modificación al plan de Inversión, específicamente en el año 15 (2021/22), indica un ajuste en el valor de Inversión Dragado Área de Atraque, que será redistribuida y adicionada al valor de la partida "Mejoras Estructura Muelle". Modificación que no altera la ecuación contractual dentro del horizonte de tiempo en la planeación del Plan de Inversiones" acordado entre las partes mediante el OTROSI No. 3 del 29 de junio de 2018, al contrato de concesión Portuaria 001 del 28 de febrero de 2007.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que, en desarrollo del proyecto, se debe mantener el Valor Presente Neto – VPN a una tasa de descuento del 12% E.A. (efectiva anual), por USD\$ 2.998.821, desde el punto de vista financiero, esta Interventoría conceptúa favorablemente a la solicitud del Concesionario en los términos de su petición" (...)*

23. Que el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la sesión llevada a cabo el día 25 de febrero de 2022 recomendó la suscripción de este otrosí, según acta No. 013.

Con fundamento en las consideraciones anteriores LAS PARTES han convenido suscribir este documento, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Autorizar a partir del año 15 la modificación del cronograma de inversiones contenido en el Otrosí No. 3 del 29 de junio de 2018 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, cuyos saldos asociados quedarán redistribuidos de la siguiente manera:

Concepto de Inversión	Descripción	15	16	17	18	19	20
		28-02-2021 27-02-2022	28-02-2022 27-02-2023	28-02-2023 27-02-2024	28-02-2024 27-02-2025	28-02-2025 27-02-2026	28-02-2026 27-02-2027
Infraestructura	Mejoras Estructura Muelle	216.103	-	-	152.000	60.000	-
	Instalación Servicios Higienicos	-	-	-	19.000	-	-
	Señalización y Boyas	-	42.874	-	25.920	-	51.884
	Modernización Defensas del Muelle	-	-	-	-	-	-
	Dragado Area de Atraque	-	-	-	-	-	-
	Iluminación	-	-	25.000	-	-	-
Equipos	Mejoras Elevador	22.256	-	10.256	14.000	10.256	-
	Mejoras Sistema Eléctrico	-	-	-	-	125.000	-
	Banda Transportadora	28.831	67.714	34.886	126.574	42.212	98.273
	Equipos Bobcat	-	-	41.026	-	-	-
	Actualización Tecnológica Vigan	290.959	-	66.600	68.574	288.667	234.920
Sistemas	Circuito Cerrado de TV	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>558.042</b>	<b>110.585</b>	<b>176.768</b>	<b>420.068</b>	<b>526.135</b>	<b>385.077</b>






**HOJA 21 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONCESIONARIO** deberá garantizar que el Valor Presente Neto de las inversiones sea como mínimo DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD2.998.719), a una tasa de descuento del 12%.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme al seguimiento de la ejecución del Plan de Inversiones contractual, la Agencia verificará no sólo que se cumpla con la totalidad de las actividades del plan de inversiones sino también que se garantice el Valor Presente Neto de las inversiones, por lo tanto, si una vez ejecutadas todas las actividades faltaren montos por invertir, deberán convenirse con el Concesionario las actividades necesarias en las cuales se ejecutarán estos recursos o definir otro mecanismo de ajuste respecto al plazo o contraprestación contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Cronograma detallado de ejecución del Plan de Inversiones estará sujeto al control que realizará la interventoría del Contrato y **LA AGENCIA** a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en virtud de lo cual **LA AGENCIA** podrá ejercer las facultades conferidas por la ley y el contrato para la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** Para efectos de la ejecución de las actividades objeto de este acto administrativo, la Sociedad Portuaria Bavaria S.A., deberá cumplir las siguientes obligaciones Ambientales, sin perjuicio de aquellas contenidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 28 de febrero de 2007:

1. Surtir previamente ante la Autoridad Ambiental competente los trámites necesarios previo al inicio de las obras y/o actividades descritas en la solicitud de reprogramación del Plan de Inversiones previsto en el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007.
2. Obtener la autorización o viabilidad de la Autoridad Ambiental competente (CARDIQUE), previamente a la construcción de todas las obras y/o actividades contempladas en el Plan de Inversiones, incluidas las "Mejoras Estructura del Muelle", para lo cual deberá allegar los respectivos pronunciamientos, ya sea por cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario (de acuerdo a lo contemplado en los artículos 2.2.2.6.1.5 y 2.2.2.6.1.7 y sus parágrafos 1 y 2 del Decreto 1076 de 2015), a por modificación del Plan de Manejo Ambiental, para lo cual deberá allegar a la ANI el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental.
3. Tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de estas obras y/o actividades, y desarrollar y presentar la información y los documentos requeridos por la autoridad competente para adelantar los trámites que se requieran.
4. En el evento que el concesionario no cumpla con algún permiso o autorización ambiental y/o la modificación de la Instrumento de Manejo y Control Ambiental en el caso de que lo requiera la Autoridad Ambiental competente, la AGENCIA iniciará los procedimientos y/o acciones legales y contractuales para la declaratoria de incumplimiento del contrato de concesión portuaria, para la imposición de las sanciones correspondientes (imposición de

*[Handwritten signature]*

**HOJA 22 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

multa y/o cláusula penal), así como para el reconocimiento de los perjuicios que en este evento se hayan generado.

5. Adelantar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades de la prórroga del plazo del Contrato de Concesión No. 001 de 2007. Así mismo, asumirá bajo su cuenta y riesgo todos los costos que llegaren a generarse para obtener la autorización de estas obras y/o actividades. También asumirá los costos de las obligaciones y requerimientos que le establezca la autoridad ambiental competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Conforme al Artículo 2.2.2.3.1.5 del Decreto No. 1076 de 2015, **EL CONCESIONARIO**, no podrá iniciar la construcción de las obras y/o actividades de qué trata este documento, hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones ambientales correspondientes.

**OBLIGACIONES SOCIALES:** **EL CONCESIONARIO** deberá dar cumplimiento de la normatividad establecida por las autoridades correspondientes como el ICANH en caso de que aplique, de igual manera con el manejo de los impactos sociales no previstos que se puedan generar durante la etapa de dragado.

**CLÁUSULA TERCERA. RIESGOS.** La suscripción de este otrosí no modifica el esquema de asignación de riesgos previsto en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 28 de febrero de 2007, en virtud del cual, tratándose de Concesiones Portuarias de iniciativa privada, radican en su totalidad en cabeza del inversionista privado.

**CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de este otrosí, **EL CONCESIONARIO** deberá tramitar ante las compañías aseguradoras garantes del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, los anexos o certificados de modificación de todas las garantías del Contrato que se requieran de acuerdo con este documento.

**PARÁGRAFO:** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, **EL CONCESIONARIO** deberá presentar a **LA AGENCIA** una certificación expedida por las Compañías de Seguro en la que conste que las mismas conocen y aceptan el texto del presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 001 de 2007, no modificadas por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez. Para todos los efectos, el marco contractual del proyecto conformado por el Contrato de Concesión No. 001 de 2007 y demás documentos que lo integran, modifican, aclaran y/o adicionen, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente otrosí no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento de este documento se producirá con la suscripción de las partes.

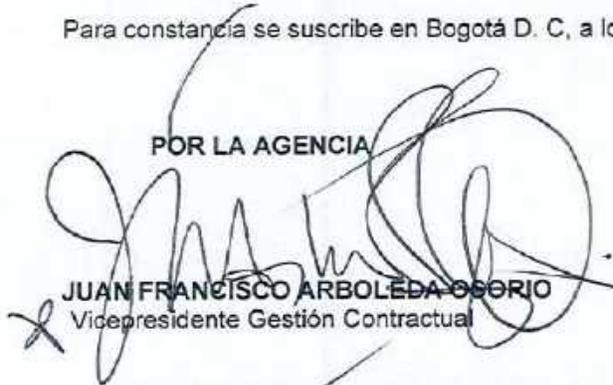


**HOJA 23 DE 23 – OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 28 DE FEBRERO DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este Otrosí los siguientes documentos: 1) Comunicaciones mencionadas en este documento; 2) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.

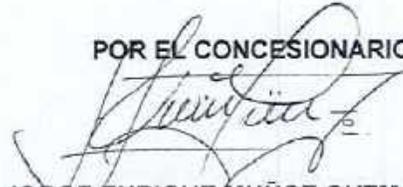
Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los 25 días de febrero de 2022.

**POR LA AGENCIA**



**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**  
Vicepresidente Gestión Contractual

**POR EL CONCESIONARIO**



**JORGE ENRIQUE MUÑOZ GUZMAN**  
Apoderado Sociedad Portuaria Bavaria S.A

Proyectó: María del Pilar Vergel – Asesor Jurídico GAL1-VJ  
Juan Camilo Sanabria Torres – Apoyo Técnico GPP -VGC  
Jenny Paola Restrepo Ruiz - Asesor Financiero GIT Financiero 1-VGC  
Álvaro Pabón Lozano – Apoyo Ambiental GITA – VPRE  
Clara Beatriz Galeano G – Apoyo Social GITS -VPRE  
Nicolas Espejo Montañez– Apoyo Riesgos -VPRE

Revisó: Martha Lucía Mahecha Rodríguez – Gerente Asesoría Legal 2 - VJ  
Fernando Alberto Hoyos Escobar – Gerente de Proyectos Portuarios - VGC  
Adriana Milena Acosta Forero – Gerente Grupo Interno Trabajo Financiero 1 VGC  
Lilian Carol Bohorquez Clarte – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE  
Martha Milena Córdoba Punalpa – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Social VPRE  
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo – Gerente Grupo Interno Trabajo Riesgos VPRE

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper middle section.

Handwritten text in the middle section.

Handwritten text in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section.

Handwritten text in the bottom section.

Handwritten text in the bottom middle section.

Handwritten text in the bottom section.

Handwritten text at the very bottom of the page.